

del Centro de Profesores, con el visto bueno del Director provincial del Departamento, y deberá ser remitida por duplicado a la Subdirección General de Perfeccionamiento del Profesorado (paseo del Prado, 28, 6.º, 28071-Madrid). La Subdirección General remitirá un ejemplar a la Dirección General de Educación Básica a efectos de expedición y remisión de los diplomas correspondientes por dicho Centro directivo. A tales efectos queda modificado el punto 10.2 de la Orden de 13 de septiembre de 1985.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
Madrid, 23 de junio de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Servicios.

**16953** *RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.*

Transcurrido el plazo de reclamaciones a las listas de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, aprobadas por Resolución de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio),

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivas las referidas listas, con las variaciones que serán expuestas, asimismo, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Gobiernos Civiles, Delegación del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento y sede del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, a partir del día 28 del presente mes de junio.

Los aspirantes que en las listas de variaciones aparezcan como «alta», actuarán ante el Tribunal que por su número les corresponda, según la distribución efectuada por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Aquellos aspirantes cuya documentación de subsanación de errores, presentada dentro del plazo reglamentario, no aparezca recogida en las listas de variaciones, podrán presentarse ante el Presidente del Tribunal correspondiente, que les admitirá condicionalmente a examen si de la copia número 1 de la solicitud de admisión a las pruebas, que deben presentar los interesados, se deduce de una manera clara su legitimación para poder participar en las mencionadas pruebas; dando cuenta los Tribunales de esta clase de incidencias a la Dirección General de Personal y Servicios quien adoptará la resolución que corresponda.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1986.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Básicas y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

## MINISTERIO DE CULTURA

**16954** *ORDEN de 16 de junio de 1986 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión en régimen de contratación laboral de plazas de Profesores del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de personal del Instituto Nacional de Educación Física,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en los artículos 24.1 y 26 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión, en régimen de contratación laboral, de plazas de Profesores del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid, que se realizará según lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto 790/1981,

de 24 de abril, respecto a los requisitos de titulación de Profesorado de los Institutos Nacionales de Educación Física, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y conforme a las siguientes

### Bases de convocatoria

Primera.-Plazas que se convocan:

Asignatura	Categoría	Dedicación
Anatomía .....	Adjunto.	Plena.
Teoría y Práctica del Entrenamiento Deportivo .....	Adjunto.	Parcial (seis horas).
Técnicas de Rehabilitación Motriz .....	Titular.	Parcial (seis horas).
Juegos y Deportes Populares .....	Titular.	Parcial (cuatro horas).
Fisiología del Ejercicio .....	Titular.	Parcial (seis horas).

Segunda.-Condiciones de los aspirantes:

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a que se refiere el artículo 8.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que imparten.

b) Haber cumplido los dieciocho años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso en incompatibilidades.

f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para cada plaza.

Tercera.-Instancia:

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se ajustarán al modelo del anexo.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-Méritos:

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

- Titulaciones académicas.
- Actividad profesional docente.
- Experiencia en investigación.
- Programa de la asignatura a la que opta.
- Defensa del programa (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntado un curriculum vitae y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (expediente académico, títulos, diplomas, etc.).

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como anexo a la presente Resolución.

Quinta.-Admisión:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Deportes aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Madrid.

El día de la reunión de selección el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del INEF la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta.-Resolución y Tribunal:

El Tribunal encargado de la selección de los aspirantes estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, o Vicerrector en quien delegue.

Vicepresidente: Secretario general del Consejo Superior de Deportes, o Subdirector general en quien delegue.

Vocales:

Director del INEF de Madrid.

Un Catedrático de la Universidad Politécnica a propuesta del Rector.

El Subdirector Jefe de Estudios del INEF de Madrid.

Dos Profesores titulados del INEF de Madrid, a propuesta del Centro.

Secretario: El Jefe de la Sección de Gestión Académica del INEF de Madrid.

Séptima.—El Tribunal, para una mejor evaluación de los méritos de los concursantes, podrá solicitar informe sobre la planificación de las asignaturas cuya plaza se convoca a los Profesores titulares de las mismas materias o concordantes en el Centro u otros INEFS, así como, en su caso, a Profesorado de la Universidad.

Octava.—Propuesta de contratación:

Los candidatos seleccionados firmarán su contrato y tomarán posesión de sus plazas dentro de los quince días siguientes.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos habrán de acreditar documentalmente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor previsto por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, el Tribunal formulará una propuesta adicional a favor de aquella o aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Novena.—Queda autorizado el Tribunal para adoptar las medidas que estime convenientes, en orden a la mejor organización y ejecución en la aplicación de la presente convocatoria.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

### ANEXO I

#### Baremo de puntuación

A. Titulación académica (máximo 15 puntos):

1.º Expediente académico (0 a 4 puntos):

- Aprobado, 1.
- Notable, 2.
- Sobresaliente, 3.
- Matrícula de honor, 4.

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa se valorarán doble. Se realizará la media.

2.º Trabajo fin de carrera, o grado de Licenciatura (0,5 a 2 puntos):

- Aprobado, 0,5.
- Notable, 1.
- Sobresaliente, 1,5.
- Premio, 2.

3.º Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 5 puntos):

- Diploma, 3.
- Licenciado, 5.
- Doctor, 6.

4.º Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta (0 a 4 puntos):

- Diploma, 1.
- Licenciado, 3.
- Doctor, 4.

5.º Titulación deportiva de máximo nivel relacionada con la asignatura a que opta:

- Entrenador nacional, 0,5.
- Maestría, 1,5.

6.º Otras titulaciones deportivas no relacionadas:

- Entrenador nacional, 0,25.
- Maestría, 0,5.

7.º Certificado de aptitud pedagógica, 0,50:

Cursos de especialidad de doctorado.

B. Actividad profesional docente (máximo 40 puntos):

1.º Experiencia docente específica en la materia, 30 puntos:

En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el INEF como titular, 5 por año.

En la Universidad o en el INEF como Adjunto, 4 por año.

En el INEF como Auxiliar, 3 por año.

En la Universidad o en el INEF, sólo en otra Escuela Universitaria, 3 por año.

Seminarios o cursos monográficos, 1 por año.

En Escuelas de Entrenadores, 0,5 por año.

Ayudante de prácticas, 0,5 por año.

2.º Ejercicio profesional en general (máximo 10 puntos):

a) Docente:

Universidad o INEF, 2 por año (máximo cinco años).

BUP/EGB/FP, 1 por año (máximo seis años).

En otras Instituciones, 1 por año (máximo tres años).

b) No docente:

Entrenador, 0,25 por año.

Director Técnico, 0,25 por año.

C. Experiencia investigadora y publicaciones (máximo 20 puntos):

Trabajos de investigación propia, máximo 8 puntos.

Libros publicados, máximo 8 puntos.

Dirección de tesis o trabajos de investigación, máximo 5 puntos.

Artículos publicados, máximo 3 puntos.

Ponencias, conferencias, máximo 2 puntos.

Asistencia a cursos, congresos, etc., máximo 1 punto.

Otros, máximo 1 punto.

D. Planificación de la asignatura (máximo 25 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

Formulación de objetivos, 3 puntos.

Estructura de la planificación, 3 puntos.

Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.

Metodología empleada, 3 puntos.

Actividades propuestas, 3 puntos.

Documentación bibliográfica, 3 puntos.

Otros, 3 puntos.

Previsión de material, 2 puntos.

Prácticas a realizar, 2 puntos.

La puntuación se obtendrá hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminadas la mayor y la menor.

### ANEXO II

(Modelo de instancia)

#### DATOS PERSONALES

Don....., con documento nacional de identidad número....., estado civil....., nacido en..... el....., calle o plaza....., teléfono .....

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de.....
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de Profesor del INEF.
- d) Acompaña currículum debidamente justificado y planificación de la asignatura de.....

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos convocado por el Consejo Superior de Deportes.

(Lugar, fecha y firma del solicitante.)

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Educación Física.